

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Ciudad de México a 10 de marzo de 2026.

COMUNICADO

DGDDH/034/2026

CNDH constata atención deficiente a persona mayor en el IMSS

Demora en el traslado de la víctima a un hospital de tercer nivel ocasionó su fallecimiento

La Comisión Nacional exigió al IMSS reparar el daño y capacitar a su personal

La Recomendación 7/2026, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), acreditó que una persona mayor recibió atención médica inadecuada y falleció en el Hospital General de Zona número 11 (HGZ-11), de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

La Comisión de Derechos Humanos de Tamaulipas remitió a este organismo nacional una queja donde se indicó que el 2 de diciembre de 2024 la víctima, quien presentaba padecimientos crónico-degenerativos, acudió a Urgencias del HGZ-11, por presión arterial alta y derrame cerebral. La persona permaneció internada por seis días en espera de ser trasladada a un hospital de Tercer Nivel lo que no ocurrió, esto provocó su deterioro y posterior fallecimiento.

La CNDH determinó que en este caso se violentaron los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida y al trato digno en agravio la víctima; así como al derecho a la información en materia de salud en perjuicio de seis personas más, ya que, por su diagnóstico, debió recibir atención médica de emergencia por parte del área de Neurocirugía.

Si bien el Hospital carecía de ese servicio, el personal médico y/o administrativo omitió efectuar las acciones pertinentes para su traslado, de forma inmediata, a otra unidad del IMSS que contará con dicha especialidad o bien el proceso para que se le brindará atención mediante un servicio subrogado, lo que condujo a su lamentable deceso; además de que un médico tratante le prescribió, indebidamente, tratamiento anticoagulante, sin confirmar el tipo de accidente cerebrovascular que había sufrido.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Por lo anterior, el IMSS debe reparar integralmente el daño a las víctimas indirectas y otorgarles, en caso de que lo requieran, atención psicológica y/o tanatológica; así como colaborar con el trámite y seguimiento del Expediente Administrativo iniciado ante el Órgano Interno de Control en ese Instituto por las irregularidades cometidas por el personal de salud.

Asimismo, se deberá implementar un ciclo de formación continua y de profesionalización en materia de derechos humanos que considere los principios de protección de la salud, a la vida, al trato digno por la situación de vulnerabilidad de personas mayores, así como a la información en materia de salud, dirigido al personal médico adscrito al servicio de Urgencias del HGZ-11 y emitir una circular donde se indiquen las responsabilidades en las que pueda incurrir al no cumplir con dichas obligaciones o los procesos que la autoridad tenga para valorar su desempeño.

La Recomendación 7/2026 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede consultarse en www.cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
